



*Alcaldía Municipal de Intibucá
Honduras C.A*



COMUNICADO

El suscrito Director de Justicia Municipal de Intibucá por medio de la presente a la ciudadanía en general y en especial a los dueños de vehículos y negocios comerciales les **HACE SABER** que en aplicación y según lo que prescribe el artículo 13 de la Ley de Municipalidades que literalmente dice: Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes: 1..2..3..4..5..6..7..8 ***Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano,*** y artículo 4 numeral 2, de la Ley de policía y Convivencia Social, no es permitido la obstrucción y obstaculización de las aceras públicas por vehículos estacionados encima de las aceras u ocupar las misma para la exhibición de productos, por lo que el Departamento de Justicia Municipal en conjunto con la Dirección de Viabilidad y Transporte de la Policía Nacional procederá hacer las correcciones necesarias más la aplicación de la respectiva sanción que por la infracción que corresponda según la ley, haciendo del conocimiento que las aceras son exclusivas para uso y derecho del peatón.

Fundamento el presente comunicado en los artículos 12, 13 numeral 8 de la Ley de Municipalidades artículo 4 numeral 2, de la Ley de policía y Convivencia Social.

Dado en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá 02 de diciembre del 2019


Abog. José Gualberto Meza Sánchez
Director de Justicia Municipal